

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
BANCO DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

BANCO DE LA NACIÓN, con RUC N° 20100030595, con domicilio en avenida República de Panamá N° 3664, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor **Humberto Orlando Meneses Arancibia**, identificado con D.N.I. N° 09296084, designado mediante Resolución Suprema N° 116-2007-EF y facultado según el literal g) del artículo 32° del Estatuto aprobado por Decreto Supremo N° 07-1994-EF y acuerdo de directorio adoptado en la Sesión N° 1672; en adelante **EL BANCO**; y,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, con R.U.C. N° 20477936882, con domicilio en avenida Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, arquitecto **Rodolfo Luis Beltrán Bravo**, identificado con D.N.I. N° 06457636, designado por Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG, en adelante **AGRO RURAL**.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

1.1. **EL BANCO**, es una empresa de derecho público, integrante del Sector Economía y Finanzas, que opera con autonomía económica, financiera y administrativa. Se rige por el Estatuto aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF, de fecha 26/01/94, publicado el 29/01/94 y actualizado al mes de Abril del año 2006, y por la Ley N° 24948 de la Actividad Empresarial del Estado y su Reglamento aprobado por D. S. N° 027-90-MIPRE, y supletoriamente por la Ley No 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y Ley N° 27658 Marco de Modernización de la Gestión del Estado de fecha 2002-01-17.

1.2. **AGRO RURAL**, es un Programa del Ministerio de Agricultura, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura, con autonomía técnica y administrativa, construyéndose en una Unidad Ejecutora del Pliego 013-Ministerio de agricultura.

La visión de **AGRO RURAL** es ser la instancia líder y articuladora de los programas de fomento productivo rural, impulsando consensos en alianza con decisores locales a favor del Desarrollo Económico Territorial Inclusivo. Asimismo, tiene como visión combatir la pobreza rural, impulsando estrategias actividades y mecanismos que permitan mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales a través de un incremento de la eficiencia productiva y de la competitividad de las comunidades, así como, fortalecer las capacidades locales

para la gestión de negocios, el desarrollo de mercados y la inclusión financiera de la población rural.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

2.1. AGRO RURAL

- Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL
- Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, aprueba el Manual Operativo del Programa AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura.

2.2. BANCO DE LA NACIÓN

- Decreto Supremo N° 07-94-EF, que aprueba el Estatuto del Banco de la Nación.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 24948, Ley de la Actividad Empresarial del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 027-90-MIPRE.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto determinar los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar y desarrollar la cooperación entre **EL BANCO** y **AGRO RURAL**, en proyectos, programas y/o actividades a fin de establecer una adecuada coordinación interinstitucional, que coadyuve al mejor desarrollo de las funciones de sus respectivas competencias, con la finalidad de promover y generar las condiciones para el fomento de la Cultura Financiera en el ámbito rural, como instrumento que conlleve a facilitar el acceso a servicios financieros incluyentes para la población rural.

CLÁUSULA CUARTA.- ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Por el presente convenio las partes expresamente se comprometen a cooperar para la realización de las siguientes actividades:

- La organización de eventos de capacitación, de asesoría técnico-pedagógica y campañas de fomento de cultura sobre temas relacionados con los servicios financieros, de seguros para el personal técnico de **AGRO RURAL** y para el público objetivo determinado.
- La elaboración de material didáctico e informativo relativo a los servicios financieros, de seguros, orientado al fomento de la cultura en las zonas rurales.
- La publicación y difusión de los resultados de los programas de cooperación.

La lista de actividades antes señaladas no tiene carácter taxativo sino enumerativo, encontrándose **EL BANCO y AGRO RURAL** en capacidad de coordinar otras actividades que tengan por finalidad el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los planes, proyectos, programas, actividades y/o acciones a los que se refiere la cláusula anterior deberán ajustarse a lo señalado en convenios específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente Convenio, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma y presupuesto de cada proyecto, programa o actividad específica.

Las partes acuerdan que en aquellas obligaciones que les irroguen gastos se proveerán en los convenios específicos correspondientes para cada proyecto, actividad y/o acciones.

El presente Convenio no irroga obligaciones colaterales no establecidas en él, o que escapen a la concepción expresada en su objetivo. Sin embargo, podrá incorporarse cualquier otra actividad no contemplada en el mismo, previa aprobación por escrito de las partes intervinientes.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS COORDINADORES

EL BANCO y AGRO RURAL designarán a los responsables de las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio, quienes se responsabilizarán del cumplimiento, seguimiento y monitoreo de las actividades acordadas, debiendo emitir informes semestrales dirigidos a las instancias jerárquicas de sus instituciones.

Las designaciones serán puestas en conocimiento mediante documento escrito remitido a los representantes legales de ambas partes.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES

El presente Convenio se suscribe teniendo como base su vinculación por la labor que las instituciones realizan y por tanto los anima un espíritu de buena fe y estrecha confianza, por lo que cualquier controversia que surja en su cumplimiento, se resolverá mediante el trato directo y buenas intenciones que los animó a suscribir este documento.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

Estando de acuerdo las partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, Perú, a los...16... días del mes de.....ABRIL... del año dos mil diez.

Por EL BANCO:

Por AGRO RURAL:

Humberto Orlando Meneses Arancibia
Presidente Ejecutivo

Rodolfo Luis Beltrán Bravo
Director Ejecutivo